



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Juzgado 33 Laboral del Circuito de Bogotá D.C.
Edificio Nemqueteba - Calle 12C No. 7 – 36 Piso10
jlato33@cendoj.ramajudicial.gov.co

INFORME SECRETARIAL-. Bogotá D.C., treinta (30) de noviembre de dos mil veintitrés (2023). En la fecha al Despacho del Señor Juez el proceso de la referencia, informando que obra en el expediente solicitud de terminación del proceso por pago total, allegada por la parte actora. Sírvasse Proveer.

Treinta (30) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

PROCESO EJECUTIVO LABORAL No. 11001 31 05 033 2021 00 515 00			
EJECUTANTE	Alex Jhonn Rojas Rico	C.C. No.	79.507.976
EJECUTADA	AFP Porvenir S.A.		
ASUNTO	Sentencia judicial.		

Visto el informe secretarial que antecede, se Resuelve:

PRIMERO DECLARAR LA TERMINACIÓN del presente proceso por cumplimiento de las obligaciones de hacer y pago total de la obligación, de conformidad con lo establecido en los artículos 440 y 461 del CGP.

SEGUNDO: ORDENAR EL LEVANTAMIENTO de las medidas cautelares decretadas dentro del presente asunto, por secretaría expídanse los oficios respectivos.

TERCERO: Ejecutoriado el presente auto **ARCHÍVENSE** las diligencias, previa desanotación de los libros radicadores de este Despacho y en el Sistema de Gestión Judicial Siglo XXI.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JULIO ALBERTO JARAMILLO ZABALA
JUEZ

JUZGADO TREINTA Y TRES LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría
BOGOTÁ D.C., 1 DE DICIEMBRE DE 2023. Por ESTADO No. 107 de la fecha fue notificado el auto anterior.
JACKELINE RODRÍGUEZ MONTES SECRETARIA

Firmado Por:
Julio Alberto Jaramillo Zabala
Juez Circuito
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9db87ba595f6ae39f128e77f2e36b61d03f517c65bd47173742828b80bdacdbc**

Documento generado en 01/12/2023 04:16:09 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>